



ACEPTACION DE OFERTA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC065-2019

El suscrito Alcalde Municipal de Púpias, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo No 21 de fecha 7 de noviembre de 2018, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y obrando conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

COMUNICA

Que una vez evaluadas las ofertas presentadas y verificados los requisitos habilitantes dentro de la invitación pública de Minima Cuantia MC065-2019, según Acta de evaluación de fecha 5 de noviembre se **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por FABIO FERNANDO PABON VASQUEZ identificado con CC No 98.362.789 de Púpias con establecimiento de comercio denominado MAQUINAS Y RESPUESTOS IPIALES identificado con Nit No 98.362.789-1, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles para la legalización del respectivo contrato.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MC065- 2019

PRIMERA OBJETO: Mantenimiento correctivo programado a todo costo, de la maquinaria pesada y vehículos del Municipio de Púpias.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
81000000	81100000	811015	81101515	Servicio de instalación y mantenimiento y reparación de máquinas
78000000	78180000	781815	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78000000	78180000	781815	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

DIAGNOSTICO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PÚPIALES

MAQUINARIA / VEHICULO	DIAGNÓSTICO GENERAL	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PROGRAMADO
Motoniveladora Caterpillar 120G MODELO 1993	Estado Regular en Funcionamiento, dado la antigüedad de la máquina probabilidad alta de daños generales.	<ul style="list-style-type: none">Fallas en el motor, daño de chapas, filtración de aceite hidráulico, círculo de giro descalibrado, chuchillas y puntas desgastadas y gato telescópico con fugas
Retroexcavadora Cargadora Caterpillar 420F2 MODELO 2017	Estado Bueno en Funcionamiento, dado la antigüedad de la máquina probabilidad baja de daños generales.	<ul style="list-style-type: none">Fuga de hidráulico y fallas en consumo de combustible
Retroexcavadora Cargadora Caterpillar 416B MODELO 1996	Estado malo en Funcionamiento, dado la antigüedad de la máquina probabilidad	<ul style="list-style-type: none">Silla y pluma desnivelada, mangueras de hidráulico con fugas, bum desnivelado y tren delantero con fallas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PUPIALES
NIT. 800099122-8

CONTRATOS

CÓDIGO: DA-CO-01

PÁGINA 2 de 8

VIGENTE A PARTIR:

01/11/2018

ESTADO: CONTROLADO

	alta de daños generales	
Vibrocompactador Caterpillar CS533E MODELO 2014	Estado Bueno en Funcionamiento, dado la antigüedad de la máquina probabilidad baja de daños generales	<ul style="list-style-type: none"> No presenta fallas hasta el momento
Volqueta Doble Troque International Workstar MODELO 2014 PLACAS ODU802	Estado Bueno en Funcionamiento, dado la antigüedad de la máquina probabilidad baja de daños generales	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de frenos, retenes y rodadura
Volqueta Ford 8000 MODELO 1990 PLACA ODZ004	Estado Regular en Funcionamiento, dado la antigüedad de la máquina probabilidad alta de daños generales	<ul style="list-style-type: none"> Revisión del paquete de hojas delanteras y traseras, sujeción del tanque de aire, campanas y manzanas desgastadas, revisión de la rodadura y ejes y fugas de aceite
Camioneta Chevrolet Rodeo MODELO 1998 PLACA OGJ109	Estado Regular en Funcionamiento, dado la antigüedad del vehículo probabilidad alta de daños generales	<ul style="list-style-type: none"> Fallas en los ejes de rodamientos delanteros

La propuesta económica hace parte integral de la aceptación de oferta.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- 1.- Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada realización del mantenimiento correctivo a todo costo, aportando los repuestos y mano de obra correspondiente, de manera ágil y oportuna, a través de talento humano idóneo, con experiencia y capacidad para adelantar lo requerido.
- 2.- Garantizar la atención de manera permanente, garantizando la disponibilidad de las 24 horas del día, de manera que garantice el mantenimiento correctivo en el menor tiempo posible, garantizando un arreglo preliminar en el sitio donde la maquinaria y vehículos de propiedad del Municipio tuvieron el daño, con el fin de poder transportar dichos vehículos hasta el taller o establecimiento de mantenimiento correctivo.
- 3.- El mantenimiento dependiendo del tipo de daño deberá atenderse en el sitio donde se encuentre el vehículo cuando se requiera o en su defecto en el taller disponible para el efecto.
- 4.- Debe tenerse en cuenta que los daños que se presenten en los vehículos oficiales y maquinaria pesada de la Alcaldía Municipal de Pupiales, no pueden ser previstos de manera exacta al momento de realizar este contrato, pues tratándose de un mantenimiento correctivo por demanda, se garantiza la disponibilidad de un taller de amplia experiencia, que garantice el mantenimiento de la maquinaria en pro de la pronta disposición de los vehículos para el cumplimiento de sus tareas.
- 5.- El contratista debe garantizar el buen manejo, cuidado y vigilancia del vehículo de propiedad del Municipio, entregado para el mantenimiento correctivo durante todo el tiempo que éste permanezca en el establecimiento para los trabajos pertinentes.
- 6.- Acatar las exigencias y recomendaciones realizadas por el contratante, que versen sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- 7.- Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato y hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PUPIALES
NIT. 800099122-8

CONTRATOS

CÓDIGO: DA-CO-01

PÁGINA 3 de 8

VIGENTE A PARTIR:

01/11/2018

ESTADO: CONTROLADO

relación con el desarrollo y ejecución del contrato por parte del supervisor, así mismo responder por las reclamaciones que puedan originarse por el suministro contratado.

8.- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del contrato

9.- Acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.

10.- Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B. DEL MUNICIPIO: 1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios, 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo, 3) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 4) Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; 5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, 6) Brindar la información y documentación que el contratista requiere para el cumplimiento del objeto del contrato. 7) Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: VALOR. El valor del contrato es de VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/ CTE (\$23.187.000), el cual se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de los pagos a favor del contratista, dependerá de lo reportado en cada factura o documento equivalente que radique y frente a lo cual presente las evidencias de ejecución correspondiente, observando los criterios de cotización establecidos en las obligaciones, lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, mediante actas parciales y/o acta final, previo certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, acreditación de pago al sistema de seguridad social, teniendo como base el IBC del servicio de mano de obra contratado.

QUINTO: TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO contado a partir del acta de inicio, término que podrá ser reducido por cumplimiento anticipado del contrato. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación.

SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que exige a las entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En este caso la secretaria de obras del municipio será quien deberá observar y realizar seguimiento, así como el informe del contrato durante su periodo de ejecución, quien además expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de lo contratado, entre otros.

SEPTIMA. GARANTÍAS. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; más sin embargo con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Municipio que ampare:

a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Municipio de Pупiales, cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato hasta la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PUPIALES
NIT. 800099122-8

CONTRATOS

CÓDIGO: DA-CO-01

PÁGINA 4 de 5

VIGENTE A PARTIR:

01/11/2018

ESTADO: CONTROLADO

SIETE MIL PESOS M/TE (\$23.187.000,00) que incluye IVA, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, para atender el compromiso se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 2019001385 de fecha 25 de octubre de 2019, teniendo en cuenta la siguiente imputación presupuestal

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2019001385	23 de octubre de 2019	230203030203	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria de obras públicas	\$ 16.816.023
		230502010102	Mantenimiento Preventivo y correctivo de maquinaria de obras públicas	\$ 6.370.977
			TOTAL	\$23.187.000

NOVENA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

DECIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte del MUNICIPIO al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por el MUNICIPIO y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PÚPIALES
NIT. 800099122-8

CONTRATOS

CÓDIGO: DA-CO-01

PÁGINA 5 de 6

VIGENTE A PARTIR:

01/11/2018

ESTADO: CONTROLADO

aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la oferta y su aceptación, tal como se estipula en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: 1) proceso de selección de mínima cuantía. 2) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Certificado de Registro Presupuestal. 5) Certificado de Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7) Certificado de Antecedentes Fiscales. 8) Certificado de Antecedentes policivos. 9) RUT. 10) Copia de la Cédula de Ciudadanía. 11) Libreta militar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PUPIALES
NIT. 800099122-8
CONTRATOS

CÓDIGO: DA-CO-01
PÁGINA 6 de 6
VIGENTE A PARTIR:
31/11/2018
ESTADO: CONTROLADO

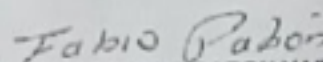
VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Pupiales

Pupiales, 8 de noviembre de 2019.



FABIO CARDENAS REVELO
Alcalde Municipal de Pupiales

FIRMA DE COMUNICACIÓN Y ACEPTACION



FABIO FERNANDO PABON VASQUEZ
CC No 98.362.789 de Pupiales
E.C MAQUINAS Y RESPUESTOS IPIALES
Nit No 98.362.789-1